

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LA TRADUCCIÓN DE EUSKERA A CASTELLANO Y VICEVERSA PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de la traducción de euskera a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra.

Dicha asistencia se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que junto con el presente pliego y sus correspondientes anexos, formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se adjudicará un contrato de asistencia, incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) 79530000-8 *Servicios de Traducción*. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el que se valorará la oferta más ventajosa, según los criterios que se recogen en el presente Pliego.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y a la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Criterio de adjudicación: oferta más ventajosa.
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.
- Órgano de contratación: Mesa del Parlamento de Navarra

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de los pliegos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El importe máximo de créditos que podrán destinarse a la contratación de servicios de traducción asciende a 80.000 euros (IVA excluido), que se financiará con cargo a la partida "22790. Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara con la siguiente distribución de 12.000 euros (IVA excluido) en el ejercicio de 2017, de 42.000 euros (IVA excluido) en el ejercicio de 2018, y de 26.000 euros (IVA excluido) en el ejercicio de 2019, en función de su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, y teniendo en cuenta que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de traducción del Parlamento de Navarra en cada ejercicio, sin que exista obligación de gastar la totalidad del crédito autorizado.

El precio unitario máximo de licitación será de 0,080 euros/palabra (IVA excluido).

La propuesta económica de los licitadores tendrá un máximo de tres decimales y no podrá superar los 0,080 euros (IVA excluido), desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a esta cifra.

3.2. Se advierte a los licitadores que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Asimismo, será causa de exclusión para contratar la concurrencia, en la persona física o en los administradores de la persona jurídica licitadora, de algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso. Igualmente será causa de exclusión la concurrencia de la condición de cargo electivo de los contemplados en la legislación electoral general, en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse a través de las declaraciones formuladas por entidades financieras en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que podrán acreditarse mediante la declaración responsable de los principales contratos de traducción de euskera al castellano y viceversa efectuados en los últimos tres años, indicando cliente, año e importe anual, en los que figure al menos uno por importe no inferior a 16.529,00 euros anuales, IVA excluido.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de dieciocho días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y el viernes de 9:00 a 14:30 horas), o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, o de registro de entrada en otros Registros. Asimismo, se comunicará a la Unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), telex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros Registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, telex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el Registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los PCAP y PPTP, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del Registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente por la Mesa de Contratación del contrato a través de la dirección electrónica suministrada.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título “Traducción de euskera a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra” y con la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Unidad gestora del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

1) Sobre nº 1: Documentación general.

Toda la documentación a presentar en el sobre nº 1 por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, y cumple con el convenio laboral del sector.

En el caso de las empresas extranjeras, la declaración compromete al licitador a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

c) Acreditación de la solventía económica y financiera:

La solventía económica y financiera deberá acreditarse del siguiente modo:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato.

d) Documentos para la justificación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador en la que se relacionen los principales servicios de traducción de euskera al castellano y viceversa efectuados en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016) hasta la actualidad, indicándose cliente, año, e importe anual. Para poder concurrir a esta licitación se exige que al menos uno de dichos servicios sea de importe superior a 16.529 euros anuales, IVA excluido.
- Declaración responsable del licitador de que reúne los medios técnicos y profesionales necesarios para responder a la prestación del servicio contratado y a la entrega de los trabajos en los plazos y condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Declaración responsable que indique la relación del personal disponible con que cuenta la empresa para los servicios de traducción, con indicación de los traductores que se van a encargar de los trabajos de traducción encomendados, que deberá ser de un mínimo de cinco traductores, titulación académica y experiencia profesional en el campo de la traducción del castellano al euskera y viceversa (detallar los trabajos realizados). La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de 20 páginas/día.

A efectos de cómputo de labor de traducción se entenderá por página la que conste de 1.800 caracteres (o 360 palabras).

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta, a efectos exclusivamente de la acreditación de la capacidad y solvencia técnica exigida en la presente base, los medios de las otras sociedades pertenecientes al grupo, siempre que el solicitante acredite que tiene efectivamente dichos medios a su disposición y conste su vinculación al resultado de la licitación.

e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b, c y d deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano.

2) Sobre nº 2: Proposición técnica.

En el interior del sobre se incluirá la propuesta técnica, siguiendo el esquema detallado en el Anexo II de este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica determinará la exclusión de la licitación.

3) Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

9.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Unidad gestora del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre n.º 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Unidad gestora observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Calificada la documentación del sobre n.º 1, la Unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre n.º 2, de la propuesta técnica de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de proceder a su valoración.

La unidad gestora podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como solicitar asesoramiento técnico externo para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las propuestas presentadas.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas, y en el lugar, día y hora que se publicarán con una antelación mínima de setenta y dos horas en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, y se comunicará por correo electrónico a los licitadores, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres nº 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Unidad gestora notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, así como de la puntuación de las propuestas técnicas.

La Unidad gestora, tras la valoración de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será la oferta más ventajosa, según la valoración efectuada siguiendo los criterios señalados en este pliego, que se aplicarán de la siguiente forma:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.
- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

a) Puntuación de la propuesta técnica

La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, por la valoración de lo siguiente:

- Calidad de la traducción efectuada de los documentos del Anexo IV: 40 puntos.

En este apartado se atenderá especialmente a la corrección en cuanto a la semántica, la gramática, la ortografía, la sintaxis –con especial atención a su fluidez- y la terminología. Los diferentes tipos de errores recibirán las siguientes penalizaciones:

- Tres puntos por cada alteración semántica de carácter sustancial.
- Tres puntos por cada error gramatical o utilización de sintaxis no acorde a las recomendaciones de redacción en euskera (particularmente, en lo relativo a la posición del verbo)
- Dos puntos por cada falta de ortografía.
- Un punto por cada error de terminología.
- Un punto por cada error de tecleo.

b) La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{P_o \times 60}{P_i}$$

Siendo:

V_i : puntuación referida a la proposición i -ésima, para $i = 1, 2, 3...$

P_o : oferta económica más baja

P_i : oferta económica referida a la proposición i -ésima.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La PUNTUACIÓN TOTAL será la resultante de la suma de las puntuaciones de la propuesta técnica y económica siendo el máximo 100 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LFCP, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación del contrato, señalado en la cláusula 3 de este pliego.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos

los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días desde que la Unidad gestora del contrato le notifique tal circunstancia, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1.) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

13.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Unidad gestora, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Mesa del Parlamento, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones económicas.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Foral de Contratos la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el art. 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en los contratos de asistencia de valor estimado inferior al umbral comunitario, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares junto con sus correspondientes Anexos, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, el Parlamento de Navarra acordará su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al Parlamento de Navarra una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos años. El plazo total comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

17.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

18.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del precio se realizará por mensualidades mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días tras la presentación de la correspondiente factura, y previa conformidad a la misma del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones, y entre estos:

- La falta de calidad y fidelidad exigida y apreciada por el Parlamento de Navarra.
- El incumplimiento del plazo fijado.
- El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones establecidas en el contrato.
- La finalización del tiempo de duración.

b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios.

El Parlamento de Navarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

21.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en los mismos por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las empresas, profesionales e

interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, las reclamaciones en materia de contratación pública contra los actos de trámite o definitivos. Dichas reclamaciones tienen carácter potestativo y sustitutivo de los demás recursos administrativos precitados.

23.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

24.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 23 de la LFCEP 6/2006.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores y contratistas, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la confidencialidad no puede ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta técnica, sino únicamente a aquellos aspectos de la misma que formen parte de la estrategia empresarial del licitador como por ejemplo los secretos industriales, técnicos o comerciales; los intereses comerciales legítimos; los derechos de propiedad intelectual o la información que pueda afectar la competencia leal entre las empresas, y sin perjuicio de la especial protección debida a los datos de carácter personal. Esto es así porque el deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información que debe darse a candidatos y licitadores.

En todo caso, el órgano de contratación velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

25.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Se le informa de la existencia del fichero automatizado, "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación. Los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal contenidos en dicho fichero.

Al mismo tiempo le informamos del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948 209 209, Fax: 948 228 444 o en la siguiente dirección de correo electrónico: registro@parlamento-navarra.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre n.º 1 de documentación general)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF n.º _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de euskera a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA:

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

Que la empresa cumple con el convenio laboral del sector.

En el caso de las empresas extranjeras, la empresa se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma y sello del licitador

ANEXO II

Las propuestas técnicas se presentarán de acuerdo al siguiente esquema:

- Identificación de la propuesta
- Identificación del licitador.
- Resumen ejecutivo de la propuesta y relación de documentación presentada.
- Aceptación de las Cláusulas del Pliego.
- La traducción efectuada de los documentos del Anexo IV.

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre n.º 3 de proposición económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF n.º _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de euskera a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y presenta la siguiente oferta:

PRECIO:

_____ euros por palabra (IVA excluido),
(máximo tres decimales).

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma y sello del licitador

ANEXO IV

(Fuente: *Administración pública y Estado de Bienestar*. Varios autores. Civitas ediciones, SL, 2004.)

DOCUMENTO 1

Definición y características de la calidad

Después de la reflexión que acabamos de hacer, podemos definir la calidad como el proceso mediante el cual se pretende entender las necesidades de los usuarios, aceptarlas como propias, adoptar las medidas que correspondan para satisfacerlas y estar en disposición de volver a empezar el proceso. Dicho con otras palabras: conseguir la satisfacción del usuario de forma continuada, a la vez que la de la Administración, mediante el trabajo bien hecho. Todo ello implica una mejora constante del proceso, desde el diseño del servicio hasta su prestación, significa hacer las cosas bien, consiste en dar al ciudadano lo que necesita en las condiciones más satisfactorias posibles. Como consecuencia, se mejora la imagen de la institución que presta el servicio, se involucra a todos los niveles de la institución, se favorece el espíritu de equipo y supone una inversión sin coste y, por tanto, sin riesgo.

Para la implantación de un modelo de calidad, no obstante, es necesario establecer un flujo de comunicación fluido entre los ciudadanos y la Administración para que en cada momento esta tenga identificadas las necesidades concretas que demandan los ciudadanos en relación con los estilos de vida que desarrollan: creando, eliminando y/o modificando actitudes, creencias, valores, desarrollando habilidades, analizando el medio, potenciando redes sociales de apoyo, disponiendo de profesionales que no solo sean competentes desde el punto de vista profesional, sino que, además, y sobre todo, sean buenos comunicadores, sientan entusiasmo por su labor profesional y posean una gran vocación e intuición que les permita detectar necesidades emergentes y encontrar soluciones plausibles. Además, necesitamos disponer de un conocimiento cada vez más preciso de segmentos definidos de la población, de las necesidades emergentes, porque de lo contrario corremos el riesgo de no responder desde el sistema institucional con la agilidad y eficacia que estos demandan.

Así pues, una política de gestión de calidad adecuada al mundo y a las exigencias de hoy sería aquella que no solo se plantea intervenir sobre las necesidades de déficit o de carencia, sino que también se preocupa de forma activa por satisfacer las necesidades a las que aspira la población. En este caso estaríamos hablando de una política promotora de calidad de vida en la que la perspectiva de las necesidades sentidas adquiere su verdadera entidad, de una política desde la que se asume el cambio cultural que se está produciendo en la sociedad occidental actual. Pero ese pacto y compromiso no puede ser estático y atemporal, antes bien habrá de estar sujeto a un proceso de renegociación permanente para adecuarlo a las contingencias de cada momento y lograr así su finalidad esencial, que no es otra que desarrollar la capacidad de integración de los individuos en la sociedad a fin de incrementar el nivel de calidad de vida de la comunidad en su conjunto.

DOCUMENTO 2

Formación de líderes en la sociedad contemporánea

(...)

Las críticas a las universidades y a las personas que gobiernan la universidad son diversas, con formulaciones comunes incluso en países diferentes. Hay una queja generalizada de que el coste de matrícula es alto, incluso en los casos en que es comparativamente bajo. La razón es que los precios han aumentado a más velocidad que el índice del coste de la vida. Se critica que el profesorado dedica poco tiempo a la docencia, o que utiliza más tiempo en investigación que enseñando. Una parte del tiempo de investigación es en realidad de docencia, aunque con sistemas diferentes (laboratorios en vez de aulas). Hay una serie de críticas de mala gestión: corrupción, utilización privada de recursos públicos, falsificación de resultados, contabilidad defectuosa. A menudo se produce una crítica sobre la politización de la Universidad, o incluso la falta de actitud o compromiso político. En algunos países está la política de la corrección política (*political correctness*), que en España tiene formulaciones poco claras. Se acusa a la Universidad de pseudo-intelectualidad, de arrogancia, y de estar separada de la sociedad (en su "*torre de marfil*"). Otros la acusan de burocratización, y de resistirse al cambio. Críticas locales consideran a la Universidad como una fábrica de parados, o guardería de jóvenes. Se dice que la educación que se imparte es cada vez menos "*superior*" y más de bachillerato. Sin embargo, cada vez se vincula más la investigación a los/as estudiantes de los primeros cursos de universidad. A veces la crítica es de racismo, o de separación de géneros o grupos étnicos. El multiculturalismo o el interculturalismo es un tópico, pero la realidad es que las disciplinas aparecen cada vez más separadas.

DOCUMENTO 3

Valoraciones y condiciones para el desarrollo de la nueva sociedad civil.

La sociedad actual está basada en la contingencia de las relaciones sociales y en su continua desestructuración y reestructuración: individuos y familias aparecen en este marco, y no podremos mantener una sociedad tan fluctuante si no contamos con un modo de organizar redes de defensa, mantenimiento y promoción humana.

Las valoraciones sobre la nueva sociedad civil son diversas. Pueden agruparse en tres tipos: negativas, ambivalentes y positivas.

1. Valoraciones negativas: Contemplan a la sociedad civil con recelo. Creen, temen que la nueva sociedad civil debilita la lealtad política al Estado y disminuye el interés por las burocracias públicas, y, en general, temen que se produzca un alejamiento de la gente respecto a las instituciones (civiles y políticas) o, por el contrario, que las nuevas organizaciones de la sociedad civil sirvan al Estado Social y a otras instituciones como instrumentos para delegar sus responsabilidades en otros. ¿Por qué la actuación de la sociedad civil si hay servicios públicos que son eficientes? ¿Por qué realizar acciones colectivas de defensa y promoción de los intereses de los ciudadanos y las familias si para ello están los partidos políticos y los sindicatos? ¿Por qué crear escuelas gestionadas por asociaciones de padres si ya existen las estatales? Esta postura no ha comprendido la novedad del fenómeno, y esencialmente sigue reflexionando en el marco de un determinado modelo de sociedad, hoy en declive: el modelo moderno industrial en sentido clásico.

2. Valoraciones ambivalentes: Otros ven aspectos positivos y negativos en el crecimiento de la sociedad civil. De un lado se reconoce que las organizaciones de la sociedad civil realizan tareas no desarrolladas por otros actores como el Estado o el Mercado. Pero, de otro, se mantiene que estas tareas deben quedar limitadas a un radio lo más pequeño posible, porque se sospecha que están orientadas hacia la consecución de intereses particulares, potencialmente cerrados y no igualitarios. Estas críticas tienen una justificación real y deben ser tenidas en cuenta.

3. Valoraciones positivas: Por último, están quienes consideran que el crecimiento de las nuevas organizaciones de la sociedad civil representa el nacimiento de una sociedad más auto-organizada y responsable. Para quien adopta esta visión, estas nuevas iniciativas no solo son un modo de ir al encuentro de demandas no satisfechas y de imposible satisfacción por parte de otros actores, sino también de aumentar el sentido de autonomía y civismo, la libertad y responsabilidad personal, familiar y comunal, que es esencial en una sociedad cada vez más insegura y expuesta.

La tercera valoración, la positiva, es la más apropiada siempre que se adopte de forma prudente; es decir, que vaya acompañada de una clara conciencia de que el fenómeno de crecimiento de las organizaciones de la sociedad civil puede contener ambivalencias y, si no es conducido adecuadamente (dentro de las organizaciones mismas), producir efectos negativos. Por ello, parece crucial investigar las condiciones concretas de desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, porque son estas condiciones las que deciden el modo en que se configuran las organizaciones y determinan sus efectos. Ciertamente, como señala HERAN (1988), el mundo asociativo es un mundo *selectivo*. Pero es precisamente a través de estas selecciones como la sociedad se *hace a sí misma*.